



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.014.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 08993-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el ascensor es el medio de transporte continuo en edificios en altura, por lo tanto, la seguridad y mantenimiento que el mismo reciba será elemental para su correcto funcionamiento.

Que realizar la revisión del estado de los ascensores es necesario para garantizar la seguridad de los usuarios.

Que el mantenimiento preventivo puede evitar numerosas averías y por consecuente costosas reparaciones que podrían haberse evitado.

Que, por lo tanto, funcionalidad y seguridad son dos parámetros que en esta cuestión deben ir de la mano. Y en este sentido, para que ambas cualidades no se resientan, es necesario que se lleve a cabo un mantenimiento regular.

Que el mantenimiento preventivo se fundamenta, básicamente, en controlar mediante la planificación que el uso del ascensor sea el adecuado. Por consiguiente, hay que detectar, antes de que sucedan, los fallos relativos a materiales o procesos, de manera que sea posible garantizar la continuidad del servicio en condiciones de seguridad.

Que la mayoría de los accidentes ocurridos en ascensores son originados por el desgaste de los equipos, su antigüedad y la falta de mantenimiento preventivo.

Que es común observar ascensores en permanente uso, que carecen de las obleas o estampillas, las cuales acreditan la realización de los servicios técnicos mensuales y el anual, marcando fecha de realización como así también un detalle del procedimiento realizado por la firma.

Que deber ser obligatorio poseer los referidos comprobantes, a la vista de los usuarios, con los cuales se determinará que el elevador cumple con los requerimientos de mantenimiento obligatorio.

Que por lo general el cartel indicador de la capacidad máxima de personas que puede transportar el elevador se encuentra ubicado en el interior de la cabina, por lo que no se puede advertir antes de ingresar, cuantas personas pueden subir, lo que genera un reiterado incumplimiento, de la advertencia, a tales fines, deberá indicarse en el sector externo más próximo al ascensor y en cada piso, con carteles, hasta cuantas personas pueden ingresar.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el Capítulo III - Inciso 10.1.5- DE LA CABINA, del Decreto-Ordenanza N.º 4566.- (t.o. con Dec-Ord. 5.916 - Dec. 6.799 - Ord. 2.125, 2.227, 2.264, 2.602, 2.815, 2.822, 3.257, 3.439 y 3.550), el que quedará redactado de la siguiente forma:

- DE LA CABINA

Es obligatorio colocar en lugares bien visibles:

- a) Carga máxima.
- b) Capacidad de personas.
- c) Señal de alarma.
- d) Número del piso donde se encuentra el ascensor.

- DEL SECTOR EXTERNO A LA CABINA

Es obligatorio colocar en lugares bien visibles:

- a) Carga máxima.
- b) Capacidad de personas.
- d) Número del piso donde se encuentra el ascensor.

Art. 2.º) Modifíquese el Capítulo III - Inciso 10.1.6- DEL MANTENIMIENTO, de la Ordenanza N.º 4566.- (t.o. con Dec-Ord. 5.916 - Dec. 6.799 - Ord. 2.125, 2.227, 2.264, 2.602, 2.815, 2.822, 3.257, 3.439 y 3.550), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Se deberá mantener limpio el hueco de la caja de recorrido, no permitiéndose en ningún caso la colocación de materiales, ni la acumulación de residuos.
- b) La Municipalidad clausurará un ascensor cuando no presente las condiciones exigidas por el presente Código, exigiéndole al propietario su reparación.
- c) El propietario será el responsable del mantenimiento y de los daños que el mal funcionamiento del mismo pudiera ocasionar.
- d) Se deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo del montacargas, inmediatez de la escalera mecánica, las obleas o estampillas que acrediten la realización de los servicios de mantenimiento mensuales y estar a disposición del Municipio o de cualquier interesado las constancias que prueben la realización del servicio de mantenimiento anual.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de octubre del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela